

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de julio de 1967 propone clasificar al Colegio «Compañía de María», de Manresa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Manresa (Barcelona), como Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 23 de agosto de 1967 por la que se acepta la renuncia de doña María Asunción Catón Presa en la presidencia del cuarto Tribunal en la convalidación del título de Profesora del Hogar expedido por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. por el correspondiente oficial, y nombrando para sustituirla a doña María Soledad Aramendi Goñi.*

Ilmo. Sr.: Designados por Orden de 30 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), los Tribunales que han de juzgar las pruebas de suficiencia para la convalidación del título de Profesora de Hogar, expedido por la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial, y habiendo presentado, por razones plenamente justificadas, su renuncia doña María Asunción Catón Presa, Presidenta titular del cuarto Tribunal,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña María Asunción Catón Presa; y

Segundo.—Nombrar Presidenta titular del cuarto Tribunal a doña María Soledad Aramendi Goñi, Catedrática de «Pedagogía» de la Escuela Normal de Lérida, que figuraba como Presidenta suplente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 23 de agosto de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Florén Mendieta, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una como demandante, don Vicente Florén Mendieta, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 24 de noviembre de 1965 se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Cullón y Núñez, en representación de don Vicente Florén Mendieta, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de noviembre de 1965, desestimatoria de recurso de reposición deducido respecto a otro del propio Departamento ministerial de 30 de junio del mismo año, que le denegó reclamación promovida sobre cómputo de tiempo de servicio contra la relación de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas de Comercio, aprobada por Orden de 27 de noviembre de 1964, debemos declarar y declaramos que dicha Orden impugnada en 25 de noviembre de 1965 no es conforme a derecho y en su consecuencia la anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo al actor el derecho que le asiste a que le sean computados, en la relación correspondiente, según pedía, los períodos de tiempo de 9 de octubre de 1936 a 1 de abril de 1939 y de 6 de noviembre de 1940 a 31 de mayo de 1942; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se subsana error de transcripción en la Orden de 21 de octubre de 1966 por la que se aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Padecido error de transcripción en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre) por la que se aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura especializada en la Sección de Filología Semítica.

Este Ministerio ha dispuesto que en el tercer curso de la Subsección Hebreo-Bíblica, donde dice: «Historia del Islam», deberá decir: «Historia de Israel».

Y en el quinto curso, en la Subsección Arabo-Islámica, donde dice: «Literatura Hebrea II», debe decir: «Literatura Hebrea I o II».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se rectifica la de 9 de diciembre de 1966 que reestructuraba los planes de estudios de las Secciones de Historia y Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo próximo pasado) por la que se reestructuraban los planes de estudios en las Secciones de Historia y Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha dispuesto que en el segundo curso de estudios Comunes figure la asignatura de «Historia de los Sistemas Filosóficos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida pr las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado es esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de las líneas: Línea Llavorsí-Tabescán.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lladorre.  
Final de las líneas: Graus, Ventana 2, Chimenea y Montamara.

Tensión: 25.000 voltios.  
Longitud: 3,8, 0,2, 0,15 y 0,1 kilómetros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación E. T.: Graus, Ventana 2, Chimenea y Montamara.  
Potencia y tensión: EE. TT. de 600, 600, 600 y 300 KVA., a 25.000/380-220 voltios.  
Referencia: A-1.335.